



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25521

Señor

Distinguido señor

En atención a la comunicación recibida en fecha 09 de junio de 2021, mediante la cual indica que su padre el señor xxxx Igual¹, falleció el pasado 08 de diciembre de 2020, y que posteriormente se dio inicio al proceso sucesoral conforme las disposiciones establecidas en el artículo 718 y siguientes del Código Civil, asimismo indica que ha decidido renunciar a sus derechos sobre la masa sucesoral, sin recibir ningún beneficio económico ni disponer de sus derechos a favor de los demás herederos ni de terceros, en ese sentido, solicita le sea confirmado que su renuncia a la masa sucesoral no genera obligaciones tributarias, al no constituirse el hecho generador de los impuestos, en virtud de lo establecido en la Ley núm. 2569 y los artículos 774, 775, 785 y 786 del citado Código Civil; esta Dirección General le informa que:

Siempre que la renuncia a sus derechos sobre los bienes de la sucesión sea realizada por usted de manera pura y simple, es decir, que no implique la obtención de un beneficio económico ni requiera la expresión de su consentimiento para donar, vender o trasladar dichos derechos a favor de los demás herederos o terceros, no estará sujeto al pago del Impuesto sobre Sucesiones, en tanto el hecho generador de dicho impuesto se perfecciona con la transmisión de bienes por causa de muerte del causante, conforme las disposiciones del artículo 1 de la Ley núm. 2569 y de lo dispuesto en los artículos 775 y 780 del Código Civil.

No obstante lo anterior, a los fines de que no se generen las obligación fiscal derivada de la apertura de la sucesión, usted en calidad de renunciante deberá previamente agotar el procedimiento ante la autoridad competente en la forma establecida en los artículos 784 del Código Civil y 997 del Código de Procedimiento Civil, y presentar los documentos que avalan dicha diligencia ante la Administración Tributaria al momento de iniciar el proceso de declaración y liquidación de la sucesión de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la citada Ley núm. 2569.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/EA

¹ Figura registrado en nuestro sistema con la cédula de identidad núm. xxxxxxxx, con la actividad comercial "Producción de Banana"

Tu contribución es nuestro principio